

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., primero de noviembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte interesada dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1 del auto de 28 de marzo de 2022, tal y como consta en los documentos visibles en el PDF008.

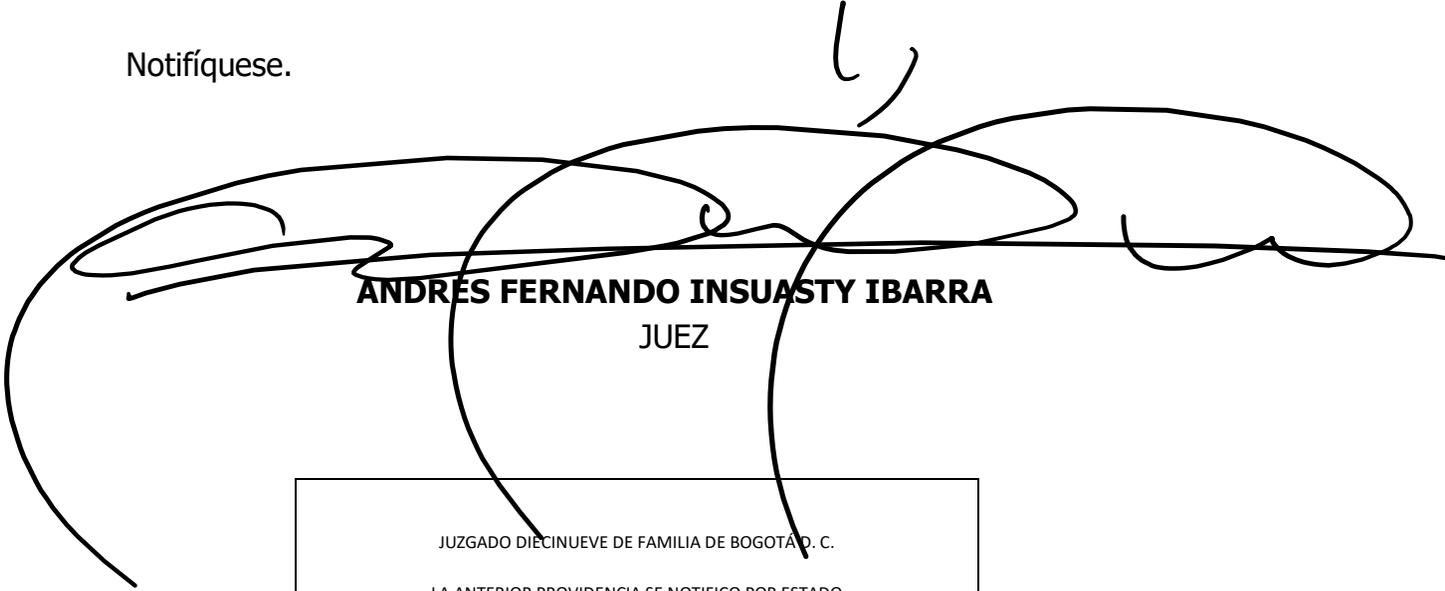
2. Agréguese al expediente la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), visible en el PDF010; asimismo, las respuestas visibles en los PDF011, 012 y 015, y póngase en conocimiento de los interesados.

3. RECONOCER a los señores DANIEL FERNANDO, JUAN DIEGO, MARY LUZ y ERIKA YANETH GONZALEZ SANCHEZ, como herederos del causante HELI GONZÁLEZ GAITÁN en el primer orden sucesoral (Art. 1045 C.C.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3.1. RECONOCER como apoderado judicial de los antes mencionados al abogado PEDRO ANTONIO RIAÑO GAITAN, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

4. Por lo anterior, proceda Secretaría a realizar el traslado de la demanda, remitiendo el link del expediente digital al correo electrónico parga2507@gmail.com dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 185 de 02/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8bbd7fc720245302101891e45a800c8c93df27571aa5efec42cc08b4ad583f1**

Documento generado en 01/11/2022 10:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>